

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36



SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 42. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

Relacion nominal de los Capitanes, Tenientes, Subtenientes y sargentos primeros ó quines por Real resolucion de esta fecha...

Provision de Compañias.

D. Matias Maestre y Romero, Capitan con grado de Comandante, procedente del Ejército de Cuba...

D. Carlos Lorencez y Mafud, Capitan con grado de Comandante, procedente del Ejército de Cuba...

D. Pablo Amado y Requeiro, Capitan con grado de Comandante, procedente del Ejército de Cuba...

D. Antonio Lopez Acebedo, Capitan, procedente del Ejército de Cuba, en situacion de reemplazo...

D. Ramon Jimenez y Ballido, Capitan con grado de Comandante, procedente del Ejército de Puerto-Rico...

D. Antonio Infante y Marino, Capitan, procedente del Ejército de la Peninsula, cuerpo provincial de Talavera...

D. Leonardo Fernandez y Camacho, Capitan, procedente del Ejército de la Peninsula, en situacion de reemplazo...

D. Leon Lopez y Aycaulo, Capitan, procedente del Ejército de la Peninsula, cuerpo de cazadores de Talavera...

D. Gregorio Lopez y Silva, Capitan, procedente del Ejército de la Peninsula, cuerpo de provincial de Botanos...

D. José Fernandez y La Puente, Capitan, procedente del Ejército de la Peninsula, en situacion de reemplazo...

Provision de Ayudantias mayores.

D. Juan Aboy y Fernandez, segundo Ayudante, procedente del Ejército de Cuba, cuerpo de Cataluña...

D. Celestino Ballester y Torres, segundo Ayudante con grado de Capitan, procedente del Ejército de Cuba...

D. Antonio Chacon y Grandal, segundo Ayudante con grado de Capitan, procedente del Ejército de Cuba...

Provision de segundas Ayudantias.

D. José Manzano y Ruiz, Teniente, procedente del Ejército de Cuba, cuerpo de Cataluña...

D. Manuel Muñoz y Huerta, Teniente, procedente del Ejército de Cuba, cuerpo de Cantabria...

D. Luis Gonzalez y Barrie, Teniente, procedente del Ejército de Cuba, cuerpo de Zaragoza...

D. Victoriano Mendiguren y Lastra, segundo Ayudante, procedente del Ejército de Cuba, cuerpo de Madrid...

D. Francisco Berrocal y Villalobos, Ayudante mayor, procedente del Ejército de Cuba, cuerpo de Iberia...

Provision de Tenencias.

D. Bartolomé Vicario y Valencia, Subteniente con grado de Teniente, procedente del Ejército de Cuba...

D. Fortunato Bober y Sociats, Subteniente, procedente del Ejército de Cuba, cuerpo de Cataluña...

D. Pedro Varela y Arellano, Teniente con grado de Capitan, procedente del Ejército de Cuba...

D. José Valverde y Contreras, Subteniente con grado de Capitan, procedente del Ejército de Cuba...

D. Bernardo Burgos y Llama, Teniente, procedente del Ejército de Cuba, cuerpo de la Habana...

D. Manuel Hurtado y Martinez, Teniente con grado de Capitan, procedente del Ejército de Cuba...

D. Ramon Domingo y Tejedo, Subteniente con grado de Teniente, procedente del Ejército de Cuba...

D. José Jácome y Frutos, Teniente, procedente del Ejército de Cuba, en situacion de reemplazo...

D. Juan Penedo y Fernandez, Teniente con grado de Capitan, procedente del Ejército de Cuba...

D. Bernardo Burgos y Llama, Teniente, procedente del Ejército de Cuba, cuerpo de la Habana...

D. Idefonso Lomelino y Caravaza, Teniente con grado de Capitan, procedente del Ejército de Cuba...

D. Vicente Veta y Moreno, Subteniente con grado de Teniente, procedente del Ejército de Cuba...

D. Jaime Vizconti y Simó, Teniente, procedente del Ejército de Cuba, pendiente de colocacion...

D. Inocencio Ballenilla y Lopez, Subteniente con grado de Teniente, procedente del Ejército de Cuba...

D. Eugenio Rodriguez y Tarancon, Subteniente con grado de Teniente, procedente del Ejército de Cuba...

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.

Condiciones economicas y facultativas para la subasta de las obras de la Puerta del Sol...

Las obras de la Puerta del Sol consisten: 1.º En el derribo de los edificios y su previa expropiacion...

2.º En el ensanche que ha de darse a la plaza y calles afluentes. 3.º En el terreno destinado para el nuevo caserío...

4.º En las condiciones facultativas para la ejecucion de las obras.

1.º La expropiacion de los edificios se verificará por la empresa con arreglo a la ley de 17 de Abril de 1836...

El pago de todo el solar correspondiente a las casas derribadas y en pie de la beneficencia se hará con arreglo a la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855...

2.º Comprende la expropiacion la total de 407 casas que tienen 262,192 pies superficiales próximamente de terreno...

3.º El empresario no podrá intinar el desalucio a los dueños ó inquilinos, y mucho menos comenzar el derribo...

4.º Será cargo de la empresa el compensar los 5,600 pies próximamente que sobre el terreno del Real Patrimonio en la manzana 265 deben tomarse para la apertura...

5.º El pago de las expropiaciones parciales de las fachadas números 1 y 2 de la carrera de San Gerónimo...

6.º No podrá verificarse el derribo de una casa sin haber pagado la expropiacion de la medianera comprendida en la zona.

7.º A medida que se verifiquen las expropiaciones, la empresa depositará en la Caja de Depósitos una suma igual al 1 por 100 de su importe...

8.º El ensanche que ha de darse consiste en 43,990 pies superficiales próximamente pertenecientes a los edificios que van a expropiarse...

9.º La amplitud de la calle frente al Ministerio de la Gobernacion, y cuyo eje es perpendicular al centro de la fachada...

10.º La colocacion de vallas y la manera de demoler, se verificará con arreglo a lo dispuesto en el reglamento de policia urbana...

11.º El terreno publico que comprenden hoy las calles de Coferos, de la Zarza, de Peregrinos, de la Duda...

12.º Todos los sótanos, cuevas, pozos de aguas claras ó inundadas, que han de quedar bajo el pavimento de las nuevas calles...

13.º La edificacion deberá terminarse en dos años y medio, á contar desde el otorgamiento de la escritura.

14.º El empresario adquirirá en pleno dominio todo el terreno designado en el plano para la edificacion, pero sin poderse subdividir los solares allí marcados.

15.º Si fuere conveniente alguna subdivision, se propondrá de comun acuerdo con el Comisario Régio y Arquitecto nombrado para que el Gobierno la autorice...

16.º La adquisicion y venta de los edificios ó solares por la empresa, no devengará derecho alguno de hipoteca.

17.º Si se enajenare por la empresa alguno de los solares, el comprador quedará sustituido en su lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones de aquella...

18.º Después de la edificacion de algun solar por la empresa, adquiere esta el derecho de enajenarlo por medio de una rifa, con aumento de un 25 por 100 sobre su valor en tasacion...

19.º Para fijar el capital importante de los billetes se nombrarán dos peritos Arquitectos; uno por parte de la empresa, y otro por la del Gobierno...

20.º La altura de los pisos será la marcada en los perfiles acotados, que comprende el plano núm. 4, en el que se señalen con las letras A, B, C, Regirá el primero para los solares que en el plano núm. 3 se señalen con los números del 1 al XI, y los XIII, XV, XVI y parte del XVII por la calle del Duque de la Victoria...

21.º Regirá el segundo para los números XVII, XVIII, XIX por la parte de la calle del Gármén, y del XX al XXXVI. Regirá el tercero para la parte de la calle de los Negros de los números XVIII y XIX, los cuales se hallan determinados con arreglo á la Real orden de 19 de Octubre de 1853...

22.º Los gruesos de los muros de fachada en razon a su importancia, y á que los frentes han de ser de corta longitud para la buena disposicion de las fachadas, se acotan igualmente para mayor claridad.

23.º Las crujeas se dispondrán con arreglo al sistema de distribucion que exija la disposicion particular que se adopte en cada casa.

24.º La baldosa de arcilla y arena de la mejor calidad, bien elaborada, moldeada y perfectamente cocida; raspada y cortada la mitad de un grueso al nacio, y la otra mitad á desgaño.

25.º La baldosa de alabastro será de Cogolludo, bien cortada á escuadra, sin espátulas ni cangrejas, haciendo combinaciones con la pizarra cortada y desalabada en la referida forma.

26.º Los empuclados de madera se formarán de diversas combinaciones con tablas machibradas de pino, acebo, nogal, teja &c.

27.º Estos solados se colocarán de la manera siguiente: la baldosa de arcilla en todas las piezas interiores; las baldosas de alabastro y pizarra en otras piezas de mas distincion, como salas, gabinetes, despachos, alcobas en el exterior como interior, irán encajadas de cristales planos, clavados y empuclados donde haya listoncillos, y encantillados y solados donde no.

28.º Las baldosas de alabastro y pizarra en otras piezas de mas distincion, como salas, gabinetes, despachos, alcobas en el exterior como interior, irán encajadas de cristales planos, clavados y empuclados donde haya listoncillos, y encantillados y solados donde no.

29.º Los bastidores y montantes de cualquiera clase que no

Número de CALLES. Expropiacion total. Expropiacion parcial.

8 Montera... 2,145. 40 Idem... 2,400.

Manzana núm. 542. 1 Montera... 1,120. 3 Idem... 4,300.

5 Idem... 2,680. 9 Idem... 3,319. 14 Idem... 4,203.

13 Idem... 1,963. 6 Cármen... 847. 8 Idem... 777.

40 Idem... 494. 12 Idem... 523. 12 Idem... 4,067.

14 Idem... 4,761. 16 Idem... 4,118. 2 Negros... 2,595.

4 Idem... 4,178. Manzana núm. 552. 20 Cármen... 3,315.

22 Idem... 4,772. 24 Idem... 4,518. 26 Idem... 690.

28 Idem... 1,297. 3 Negros... 1,411. Manzana núm. 577.

24 Preciados... 3,404. 2 Candil... 2,053. 33 Cármen... 3,151.

Manzana núm. 265. 6 Duque de la Victoria... 2,198. 8 Idem... 2,515.

40 Idem... 2,121. 5 Carrera de San Gerónimo... 2,073.

7 y 9 Al Real Patrimonio por las dos nuevas calles... 6,919. 5,600.

Manzana núm. 207. 5 Puerta del Sol... 4,860. 9 Idem... 3,643.

11 Idem... 2,694. 2 Carrera de San Gerónimo... 392. 7 Idem... 185.

3 Carretas... 4,594. Total... 262,192. 8,698.

3.º El empresario no podrá intinar el desalucio a los dueños ó inquilinos, y mucho menos comenzar el derribo...

4.º Será cargo de la empresa el compensar los 5,600 pies próximamente que sobre el terreno del Real Patrimonio en la manzana 265 deben tomarse para la apertura...

5.º El pago de las expropiaciones parciales de las fachadas números 1 y 2 de la carrera de San Gerónimo...

6.º No podrá verificarse el derribo de una casa sin haber pagado la expropiacion de la medianera comprendida en la zona.

7.º A medida que se verifiquen las expropiaciones, la empresa depositará en la Caja de Depósitos una suma igual al 1 por 100 de su importe...

8.º El ensanche que ha de darse consiste en 43,990 pies superficiales próximamente pertenecientes a los edificios que van a expropiarse...

9.º La amplitud de la calle frente al Ministerio de la Gobernacion, y cuyo eje es perpendicular al centro de la fachada...

10.º La colocacion de vallas y la manera de demoler, se verificará con arreglo a lo dispuesto en el reglamento de policia urbana...

11.º El terreno publico que comprenden hoy las calles de Coferos, de la Zarza, de Peregrinos, de la Duda, de la carrera de San Gerónimo...

12.º Todos los sótanos, cuevas, pozos de aguas claras ó inundadas, que han de quedar bajo el pavimento de las nuevas calles...

13.º La edificacion deberá terminarse en dos años y medio, á contar desde el otorgamiento de la escritura.

14.º El empresario adquirirá en pleno dominio todo el terreno designado en el plano para la edificacion, pero sin poderse subdividir los solares allí marcados.

15.º Si fuere conveniente alguna subdivision, se propondrá de comun acuerdo con el Comisario Régio y Arquitecto nombrado para que el Gobierno la autorice...

16.º La adquisicion y venta de los edificios ó solares por la empresa, no devengará derecho alguno de hipoteca.

17.º Si se enajenare por la empresa alguno de los solares, el comprador quedará sustituido en su lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones de aquella...

18.º Después de la edificacion de algun solar por la empresa, adquiere esta el derecho de enajenarlo por medio de una rifa, con aumento de un 25 por 100 sobre su valor en tasacion...

19.º Para fijar el capital importante de los billetes se nombrarán dos peritos Arquitectos; uno por parte de la empresa, y otro por la del Gobierno...

20.º La altura de los pisos será la marcada en los perfiles acotados, que comprende el plano núm. 4, en el que se señalen con las letras A, B, C, Regirá el primero para los solares que en el plano núm. 3 se señalen con los números del 1 al XI, y los XIII, XV, XVI y parte del XVII por la calle del Duque de la Victoria...

21.º Regirá el segundo para los números XVII, XVIII, XIX por la parte de la calle del Gármén, y del XX al XXXVI. Regirá el tercero para la parte de la calle de los Negros de los números XVIII y XIX, los cuales se hallan determinados con arreglo á la Real orden de 19 de Octubre de 1853...

22.º Los gruesos de los muros de fachada en razon a su importancia, y á que los frentes han de ser de corta longitud para la buena disposicion de las fachadas, se acotan igualmente para mayor claridad.

23.º Las crujeas se dispondrán con arreglo al sistema de distribucion que exija la disposicion particular que se adopte en cada casa.

24.º La baldosa de arcilla y arena de la mejor calidad, bien elaborada, moldeada y perfectamente cocida; raspada y cortada la mitad de un grueso al nacio, y la otra mitad á desgaño.

25.º La baldosa de alabastro será de Cogolludo, bien cortada á escuadra, sin espátulas ni cangrejas, haciendo combinaciones con la pizarra cortada y desalabada en la referida forma.

SETIMA SECCION.

PROVINCIALES JUDICIALES.

Por providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juezaogado de primera instancia de esta capital, reofrendada del escribano del número D. Manuel Franco, se cita, llama y emplaza á D. Javier Alarce de los Ríos, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Juzgado y escribana mencionada á evacuar en debida forma el traslado con emplazamiento que se le ha conferido de la demanda promovida por el procurador D. Ignacio Santiago, apoderado de D. Homero-negil Gandiañilla, Presidente de la sociedad minera titulada «Leonesa Madrileña» sobre que se le condena á la pérdida de los derechos que tenía á la cuarta parte de la acción núm. 111, y se declare que corresponde este derecho á la sociedad, quedando aquella radicada, pues pasado dicho término sin haberse verificado, se procederá á lo prevenido en los artículos 231 y siguientes de la ley vigente de enjuiciamiento civil.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de esta corte, reofrendada del escribano del número D. Nicolás de Ortiz, se ha mandado citar y emplazar nuevamente, como por el presente se cita, llama y emplaza á D. Ignacio Haer, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de cinco días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno de S. M., comparezca por el procurador, con poder bastante, á dicho Juzgado y por la citada escribana á contestar al traslado que le ha conferido de la demanda que le ha puesto el presidente de la sociedad minera titulada «Leonesa Madrileña», sobre caducidad de media acción núm. 43, que representa en dicha sociedad; aperecido que no lo ha hecho, se le declarará en rebeldía, y se entenderán las diligencias con los estrados del Juzgado.

D. Antonio Pugnairé, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c. Cito y emplazo á los parientes que se crean con derecho á la propiedad de bienes que constituyen las capellanías familiares colativas que en la villa de Burguillos fundaron el licenciado D. Alonso Diaz Arteaga, y su mujer Doña María de Vargas para que dentro del término de 30 días comparezcan en este Juzgado á usar de las acciones de que se vieron asistidos; entendidos, que si lo omitieren, les parará perjuicio en el expediente que ha promovido Joaquín Aragon en lugar y nombre de D. Juan Antonio de la Parra.

D. Eladio Magallanes, Juez de primera instancia de este partido de Zafra. Por este segundo edicto y término de 15 días, á contar desde la última inserción de los periódicos oficiales de la Gaceta del reino y Boletín de la propiedad, se cita y emplaza á los que se crean con derecho á la propiedad y libre disposición de los bienes que dotan la capellanía familiar que fundó Sebastián Zambrano Guerrero, servida en la Iglesia parroquial de la Fuente del Maestro, para que dentro del término de 30 días comparezcan en este Juzgado á ejercitar sus acciones en el juicio de prescripción promovido por D. Diego García Guerrero del Azuela y Rodríguez vecino de la Fuente del Maestro.

D. Antonio Pugnairé, Juez de primera instancia de este partido &c. Cito y emplazo á los parientes interesados que se consideren con derecho á la propiedad de bienes que constituyen la capellanía familiar colativa que en la villa de Burguillos fundó el licenciado D. Antonio Diaz Mendez, prebitero, para que dentro del término de 30 días comparezcan en este Juzgado á usar de las acciones de que se vieron asistidos; entendidos que de omitirlo les parará perjuicio en el expediente promovido por Joaquín Aragon en lugar y nombre de D. Juan Antonio de la Parra.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, reofrendada del escribano del número D. Nicolás de Ortiz, y para pago de un acreedor, se saca á pública subasta por término de 20 días la casa situada en la calle del Meson de Paños de esta capital con accesorias á la del Bonafide, señalada por la primera con los números 3 antiguo y 6 moderno, y por la segunda con el número 11 moderno de la manzana 416, que tiene de sitio 2.955 pies cuadrados, tasada por el arquitecto de la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando D. Antonio Florencio Delgado en la cantidad de 215.000 rs., á rebajar cargas, estando señalado para su remate el día 20 del próximo mes de Junio, á las doce del mismo, en la audiencia de S. S.

Los que quieran hacer postura acudan á dicho Juzgado por a citada escribana, que se admitirá siendo arreadas. Madrid á 31 de Mayo de 1856.—Nicolás de Ortiz. 2130

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Extracto oficial de la sesion celebrada en 5 de Junio de 1856.

SUMARIO.

Despacho ordinario. Se aprueba el acta de la sesion anterior. — Pasan á las comisiones respectivas algunas exposiciones. Orden del día. Se aprueban los artículos de un dictamen trasladado al presupuesto de este año las cantidades sobrantes del anterior para calandadas púlicas. — Se lee y se discute el artículo 1.º de la ley del proyecto de ley del ferrocarril de Andalucía. — Se discuten dos artículos. Orden del día para mañana. — Los asuntos anunciados para hoy y los dictámenes de comision concediendo el primer arbitrio para el puerto de Valencia, y el segundo un suplemento de crédito de 24.000 rs. para los despachos telegráficos, y si hubiese tiempo, las bases de Milicia Nacional, y levantó la sesion pública para quedar las Cortes en sesion secreta á las cuatro y media.

Se abrió á la una y media, y leída el acta de la anterior, quedó aprobada. Se mandó pasar á la comision que entiene en el asunto una exposición de D. Vicente Beltram de Lis suplicando que para subsanar los perjuicios que pudieran haberse seguido al Estado por la compensacion que se le hizo, se proceda á una revision general del expediente segun la ley del año 55, satisfaciéndose el saldo que resulte á su favor, y obligándose él á pagar en efectivo el alcance si resultaba contra él.

El Sr. Carrías presentó dos exposiciones de la Junta de comercio de Santander, una para que el ferrocarril de Alar á Santander vaya por Angoso y la otra por Carrion, y otra para que solo los vapores con bandera española puedan hacer el servicio de correo maritimo con subvencion por el Gobierno.

El Sr. Latorre (D. Carlos) excitó á la comision de responsabilidad ministerial para que presentase un dictamen, y dijo que si no lo hacia se veria en el caso de presentar una proposicion para que se renueve la comision, ó el Congreso acuerde lo que crea mas conveniente.

eran simultaneamente cortos: se suscitó una ligera discusion con este motivo en que tomaron parte los Sres. Martin, Villalobos, Ramirez Arca, Ministro de Fomento y Gil Viscaya, y habiendo concluido la comision á ocho y noventa y cinco minutos, se levantó la sesion pública para quedar las Cortes en sesion secreta á las cuatro y media.

Sin discusion ninguna se aprobaron los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del dictamen de la comision, pasando á ser 5.º, 6.º y 7.º. Leído el 7.º, que pasa á ser 8.º, el Sr. Ormaechea manifestó que tenia entendido que habia comisionado que hacia el camino de Cambrils á Milaga sin subvencion ninguna, por lo que debía relectarse el artículo en consecuencia que luego no diese lugar á dudas, y contestado por el señor Villalobos que en ese sentido estaba relectado el artículo, puesto á votacion quedó aprobado.

Sin discusion ninguna se aprobaron los artículos 9.º, 10 y 11 de la comision, pasando á ser 9.º, 10 y 11 y 12, y leído el 12 que pasa á ser 13, el Sr. Montesino preguntó si una comision provisional que habia hecho anteriormente respecto de una parte de la linea de Andalucía, se entendia educada en la linea de la Vega de Armiño contestó que la comision presentaba un artículo adicional, por el cual se declaraba caducada esa comision, debiéndose satisfacer por el Gobierno, segun tasacion pericial, los gastos que en los estudios se hubiesen hecho. Puesto á votacion el artículo, quedó aprobado.

Leído el artículo adicional en los términos que se acababan de exponer, el Sr. Urdarte preguntó si esas gestiones habia de abonar el Gobierno ó la empresa á quien se concediese ahora nuevamente la linea. El Sr. Marqués de la Vega de Armiño contestó que los concesionarios eran los que tenian que abonar esos gastos. Se dió cuenta del siguiente artículo adicional de los señores Huelbes, Jaen y otros: «Lo establecido en la presente ley no será obligatorio para construir otra linea directa desde Madrid á Portugal pasando por Toledo y Cáceres.»

El Sr. Huelbes. No tema el Congreso que yo renueve el comite que por tantos dias se ha sostenido aqui por mis dignos compañeros con mas gloria que fortuna. Los autores de este artículo adicional creen que es conveniente que se haga una declaracion solemne de que, con el tiempo, si hay una empresa que quiera hacer ese camino, que partiendo de Madrid vaya directamente á Portugal, no es un inconveniente la ley que acabamos de aprobar. Bien se ve que la comision no dirá que esa declaracion es importante para el caso de la linea, porque podia decirse que esas líneas son paralelas, lo cual está prohibido por la ley general de ferrocarriles.

El Sr. Montesino dijo ayer ó antes de ayer que reconocia la necesidad de que se hiciese una nueva linea directa á Portugal. Esta es una verdad que nadie puede desconocer; y el Sr. Montesino, que el otro día sostenia la conveniencia de esa linea, podia hoy declarar solemne y públicamente que no son paralelas las líneas que se hagan á Portugal, por lo cual mañana se puede conceder á otra empresa la construccion de una linea directa. Desearia que la comision admitiese este artículo adicional, y en el caso de que no se admita, la suplicaria que hiciese la solemnisima declaracion que pedimos, para que mañana no se ponga en duda la facultad de las Cortes y del Gobierno para acordar esa nueva linea.

El Sr. Montesino. El día en que Portugal está dispuesto que una linea se abra en Portugal, en Portugal, entonces se está en el caso de hacer la linea directa para intereses políticos y europeos; y no creo que nada de lo que hagamos aqui pueda jams impedir que las Cortes mañana digan que se haga esa linea ó otra. Hecha esta manifestacion, creo deber decir tambien que la comision no puede admitir la enmienda de S. S., como artículo de esta ley, pues seria una cosa inconveniente, y rogaria á la comision que hiciese esta misma declaracion.

El Sr. Marqués de la Vega de Armiño. Despues de lo que ha dicho el Sr. Montesino, ¿que ha de decir la comision? El artículo adicional del Sr. Huelbes no pertenece al proyecto que se discute; ¿cómo hemos de impedir que las Cortes futuras resuelvan lo que tengan por oportuno? Suplicaria á S. S., que retirase el artículo adicional. El Sr. Huelbes. Me he dirigido al Sr. Montesino por la circunstancia de ser Director de obras públicas. A pesar de la prevencion hecha por S. S. á la comision, creo que no hay inconveniente en admitir el artículo adicional, el cual no puede considerarse como una cosa ajena á esta ley. Nuestro objeto no es otro que evitar los conflictos que pueden seguir mañana si se dice que las líneas son paralelas. Casi estoy seguro de que no espera una derrota, pero aun temblamos: estamos á ellas estos días.

El Sr. LUXAN, Ministro de Fomento: Siento muchísimo verme en la necesidad de combatir la enmienda del Sr. Huelbes solo porque no es este su lugar. ¿Qué dirá S. S. si un Diputado por Galicia presentase una enmienda diciendo: esta ley no prohibe que se haga otra linea en direccion á Oporto, y un Diputado por Huelva dijese: esta ley tampoco prohija que haya otra linea á Portugal? Esa cuestion quedaria interjeta, y las Cortes resolverian en su día. El Sr. Huelbes. Su objeto es que se declare que estas líneas no son paralelas; no pido mas sino que esta ley no sea un obstáculo para que mañana se haga una linea por Toledo y Cáceres, con lo cual se calmará la ansiedad en que están los habitantes de estas provincias.

El Sr. LUXAN, Ministro de Fomento. La ansiedad de los habitantes de esas provincias podrán tranquilizarse quedando libre su derecho para proponer lo que creen conveniente. Desea S. S. que se decida ahora que esas líneas no son paralelas, ¿cómo hemos de resolver en este momento esa gravissima cuestion? Yo creo que no serán paralelas: pero ¿concede S. S. que una cuestion tan grave como esta se resuelva sin la ilustracion debida y sin los datos necesarios? En cuanto á la ansiedad de la provincia de Toledo, diré que muy pronto traeré un proyecto de ley para el ramal de Villasequilla á Toledo, el cual se prolongará despues hasta Talavera. Habiendose preguntado si este artículo adicional se tomaba en consideracion, se pidió que la votacion fuese nominal, y procediéndose á ella, resultó que no por 67 votos contra 62 en la forma siguiente:

Señores que dijeron no. Vega Armiño.—Bayarri D. Pedro.—Luxán.—Escosura.—Zavala.—Roda.—Serrano Dominguez.—Galvez Cañero.—Villalobos.—Gomez de la Cruz.—Cabrera.—Salillas.—Cuevas.—Mac-crohon.—Olazaga D. Joaquin.—Marquez.—Blanco.—Presa.—De Pedro.—Moreno Nieto.—Aguilar.—Falcon.—Ustariz.—Mollinedo.—Somoza D. Benito.—Ulloa.—Sotomayor.—Campaner.—Luzuriaga.—Ave-cilla.—Ucheta.—Talavera.—Chacon.—Ortiz.—Cantero.—Razañas.—Irujo.—Santibañez.—Sánchez del Arco.—García Jove.—Sanchez D. Gabriel.—Noedal.—Olano.—Osorio.—Osorio y Pardo.—Llanos.—Llanos.—Maestre D. José.—Alonso D. Juan Bautista.—Castalpañeda.—La Madrid.—Cortina.—Iruarte.—García Gomez.—Ramirez Arellano.—Valera.—Herraz.—Sarabia.—Yañez (D. Manuel).—Yañez (D. Ignacio).—Concha (D. Manuel).—Sancho.—Royo.—Bayarri D. Pascual.—Alegre.—Pasarón.—Cárdena.—Sr. Presidente.—Total 67.

Señores que dijeron sí: Gonzalez (D. Anselmo).—Fergás.—Rubio Caparros.—Inranzo.—Huelbes.—Godoy.—Parz.—Jimenez.—Zafra.—Mani.—Moreno Barrova.—Gil Sainza.—Don Mariano.—Arriaga.—Fuente Arroya.—Mesa.—García Briz.—Martin.—Gutierrez.—Madoz (D. Fernando).—Orrense.—Rivero.—Rodriguez Pinilla.—Luzuriaga.—Garrido.—Alonso Cordero.—Vincent.—Gaminde.—Gil Viscaya.—Vil-lar.—Anado.—Batllés.—García Lopez.—Pastor.—Novoa.—Macia Castello.—Martinez D. Juan de la Cruz.—Latorre (D. Juan).—Negallón.—García.—Somoza.—Lasarua.—Moratin.—Bertemati.—García.—Ruiz.—Fernandez Gid.—Aguirre.—Alcalá Zamora.—Moriarty.—Pinilla.—Mendicuti.—Sorni.—Pereira.—Ferrer y Garcés.—Montemar.—Sandoval.—Figueras.—Gatell.—Lozano.—Puig.—Camprador.—Gonzalez Alonso.—Concha (D. Antonio).—Total 62.

Hace tiempo que se entablaron negociaciones entre el Gobierno español y portugués sobre comunicaciones terrestres y fluviales, que hasta ahora no han podido tener resultado. Yo soy ahora el Ministro de la Gobernacion, cuando hace poco me representaba en aquel país, entabló esas negociaciones, por algun tiempo interrumpidas, y sin embargo de su reconocida actividad, no pudo adelantarse nada; y nuestro actual Embajador, á pesar de sus esfuerzos en el mismo asunto, no ha sido mas afortunado.

Mientras estas negociaciones no se terminen, estará cumpliendo el tratado de Viena; mientras estas negociaciones no se terminen, no es posible establecer las Aduanas mistas, que son indispensables para evitar los obstáculos con que tropieza nuestro comercio; mientras estas negociaciones no se terminen, continuarian sufriendo nuestros frutos gravámenes sin cuento en aquel país, y pasando nuestros naturales por una humillacion depresiva, porque al paso que se les imponen ciertas obligaciones, no se les reconoce el derecho á la asistencia pública que gozan en sus propios países, no solo los portugueses, sino todos los extranjeros, excepto los españoles.

En Lisboa hay sobre 20.000 callos y 10.000 en Oporto á quienes se exige dos ó tres duros mensuales, obligándoles á conducir los heridos y cerrándoles al mismo tiempo las puertas de los hospitales, cuando están abiertas para todos los extranjeros. Pues bien, señores: ¿a que esto desapareza ya encaminada mi enmienda, porque no sería justo que nosotros fuéramos á procurar con tan grande dificultad, como es el caso, la asistencia pública con la Europa, ¿a que niega la asistencia pública á nuestros compatriotas?

¡Bárgese ese ferrocarril en buen hora, pero para eso es preciso que se adopten las mismas cláusulas que se han de adoptar en la navegacion del Duero y del Tajo: es necesario que desaparezcan las trabas que nuestro comercio experimenta, y sobre todo que desaparezca la humillacion que sufren nuestros compatriotas por unos deberes que no se imponen á los naturales de ningun otro país. Creen ya esas antipáticas que no comprenden; cesese esa humillacion por que se hace pasar á nuestros compatriotas, y el ferrocarril se hará; las negociaciones pendientes creo yo, señores, que pueden terminarse en un breve plazo, en media docena de horas si hay deseo de terminárselas, y una vez arreglado este asunto, empiécese la construccion de una vía que ha de poner á Lisboa en comunicacion con la Europa.

El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernacion: Lo primero que tengo que hacer es justificar la intervencion del Ministro de la Gobernacion en este debate. Las Cortes tendrán presente que hace poco tenia yo el honor de ser representante del Gobierno español en la corte de Lisboa, y esta circunstancia me obliga hasta cierto punto á tomar la palabra. Sentado esto, empecaré por reconocer los patrióticos motivos de la enmienda que el Sr. Sagasta ha presentado en la ley orgánica. Esta enmienda es una obra de gran importancia, que creo que no se consiga tan completamente como S. S. desea, sino modificando la severidad un tanto excesiva de los términos de la redaccion.

Es indudable que en las relaciones entre España y Portugal quedan todavía unos vestigios de los inconvenientes de la rivalidad que ha existido entre las dos naciones. Hay alguna verdad en lo que el Sr. Sagasta nos ha dicho, y es que en materia de comunicaciones existen en Portugal de una manera dura en Portugal, pero hay que hacerse cargo de que muchas de esas obligaciones que se les impone no proceden de su naturaleza, sino de su profesion. El conducir los muertos y los heridos procede de la profesion que ejercen la mayor parte de los naturales de Galicia que residen en Lisboa y Oporto: es una carga al oficio, no á la naturaleza; hay mucho que mejorar en el modo de hacer la justicia al Gobierno portugués de que sería fácil conseguir que se mejorasen las condiciones de los españoles allí residentes.

La civilizacion no ha hecho progresos en vano en Europa; en Portugal se sienten; y en ciertas clases de la sociedad ha desaparecido por completo la antipatia que se tenia á los españoles, y aun en la clase baja ha cesado el odio con que se habia venido mirando á los españoles hasta principios del siglo. La necesidad de una inteligencia con el mundo exterior, que en Portugal se ve en los hombres de todos los matizes políticos, como lo es en España; está reconocido allí que somos hermanos, y que no podemos tener una política importante en Europa sino cuando tengamos una política pensante.

Concretándose á la gran cuestion de las negociaciones entabladas de muy buena voluntad por entre ambas partes, diré que hay intereses graves en Portugal que me obligan á que yo me responsabilice en este punto. El estudio del expediente me hizo creer que la continuacion de las negociaciones sobre la base 2.ª hasta el día era prolongarlas indefinidamente, y que lo mas lógico era prescribir completamente de lo negociado hasta entonces; y partiendo del tratado de Viena, vengo á parar al cumplimiento de lo allí prevenido. ¡Hay enlace entre el ferrocarril y las negociaciones que están en curso hoy! Lo indudablemente hay un enlace íntimo entre ambas cuestiones.

La importancia que tiene para Portugal el enlace por tierra con Europa, no puede ser desconocida; y como para conseguirlo es necesario nuestro concurso, porque la nacion española está interpuesta entre la Europa y el Portugal, por eso el que hoy es Ministro de la Gobernacion y antes Ministro plenipotenciario de S. M. F., propongo al Gobierno que se entablara la negociacion, no solo para la navegacion de los rios comunes, sino para toda clase de comunicaciones, y asi se ha hecho, estando hoy encorredadas esas negociaciones á manos mas hábiles que las mías.

El Sr. Sagasta, partiendo del conocimiento que tiene de los hechos, propone una enmienda diciendo que no se llevara á cabo el ferrocarril de Portugal, mientras no queden terminadas las negociaciones pendientes sobre comunicaciones terrestres y fluviales. Me parece que esto es exagerar un poco, y creo que los fines de S. S. se podrán llenar cumplidamente, sin perjuicio de las provincias que han de ser beneficiadas por la vía de que se trata, con una ligera modificacion en la enmienda de que se trata, diciendo en ella: en la ejecucion del ferrocarril de Portugal, el Gobierno de S. M. F. tendrá presentes las negociaciones que penden con el Sr. M. F. para la navegacion de los rios comunes.

Dando la facultad al Gobierno, cualesquiera que sean las personas que aquí se sienten, no hay que temer que en la construccion de esa vía atiendan más á los intereses extranjeros que á los nacionales. De esta manera no se suspende la ejecucion de unas obras tan importantes para muchas de nuestras provincias, y se consigue el fin á que va encaminada la enmienda que yo espero que sus autores no tendrán dificultad en modificar en los términos propuestos.

El Sr. SAGASTA: Las Cortes conocerán que la redaccion que S. S. propone no llena los fines que nosotros apetecemos. Si el Sr. Ministro cree que con palabras mas suaves se puede decir lo mismo, suaviadas con tal de que el espíritu de la enmienda no se altere. No se olvide, señores, que la adiccion no se refiere á la navegacion de los rios, sino á lo que nuestros naturales sufren allí. El Sr. Marqués de la Vega de Armiño: Tanto el Sr. Sagasta como el Sr. Ministro de la Gobernacion han entrado en detalles sobre un punto que se refiere con las relaciones internacionales. Y es esto tan cierto, que el señor Sagasta ha dicho que esta no era una cuestion de ferrocarriles, sino cuestion internacional; al lado de S. S., el Sr. Ministro de la Gobernacion y de la Asamblea estará la comision cuando se trate de cuestiones internacionales, de honra y de decoro del país. Pero es menester tener presente que la enmienda, en la forma que el Sr. Sagasta la presenta, no tiene otro fin que el de que se deprime esa nacionalidad y decoro que S. S. quiere ver tan alto.

obras no se hubieran terminado esas negociaciones. En consecuencia la comision tiene el disgusto de no poder admitir la enmienda en la forma en que el Sr. Sagasta la presenta; si S. S. presenta una redaccion que sea un término medio entre la enmienda y la indicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, la comision no tendrá dificultad en aceptarla.

El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernacion: Cuando un hombre de edad madura tiene que discutir con dos jóvenes que se encuentran en una linea de exageracion en sentido opuesto, le es difícil encontrar palabras para satisfacer á unos y á otros. El Sr. Sagasta dice que no se lleva á cabo el ferrocarril de Portugal mientras no estén terminadas las negociaciones pendientes, y el Sr. Vega Armiño conviene en unir los dos países: este es mi deseo, y las negociaciones pendientes me importan poco. ¿Cómo es posible que yo en la posicion que ocupo, conociendo el negocio que me conozco, pueda avenirme ni con uno ni con otro señor? Debemos, es cierto, procurar tener comunicaciones con Portugal, pero al mismo tiempo tenemos derecho para que la libre navegacion de los dos rios se ponga en práctica.

Esta es condicion indispensable para gran número de nuestras provincias que tienen gran abundancia de frutos sin poderlos exportar, y nosotros debemos procurar que se cumpla lo que con tanta justicia venimos reclamando. El Sr. Marqués de la Vega de Armiño ha estado duro con los negociadores, y ha querido hacer una excepcion en mi favor, que yo le agradezco mucho; pero S. S. debería tener en cuenta las circunstancias especiales en que se han encontrado nuestras relaciones con Portugal, porque no hemos tenido que litigar solamente con su reino, sino con Potencias extranjeras muy poderosas que estaban interesadas en esa cuestion; así es que no hace muchos años que esas negociaciones han estado á punto de producir un conflicto entre las dos naciones; por lo tanto es necesario ser un poco indulgentes con aquellos negociadores.

Dicho esto en defensa de los que me han precedido y de mi querido sucesor, diré á S. S. que no me parece prudente tirar la cuerda tanto, ni en un sentido ni en otro, y creo que lo que yo he propuesto es un término medio que nos llevará al objeto que todos deseamos. Creo que hemos llevado la discusion un poco mas lejos de lo que merece; por consiguiente, respetando el derecho de rectificacion de los Sres. Diputados, tengo que decirles que lo hacen á mansalva, porque yo no puedo decir nada mas.

El Sr. Marqués de la Vega de Armiño: Con el sentimiento de rectificar á mansalva, pero teniendo que hacerlo, debo decir que el Sr. Ministro parece me ha dado una leccion de derecho público, que yo estoy muy dispuesto á recibir como de persona mas avanzada en edad, segun dice S. S., y de lo cual me alegro mucho. El Sr. Ministro de la Gobernacion: ¿De que yo sea mas viejo? No, de ser yo mas joven (Brisas).

Debo decir á S. S. que no soy yo quien ha tratado mal á los negociadores, sino S. S. y el Sr. Sagasta, cuando han dicho que despues de tantos años no se habia adelantado un paso en estas negociaciones. Aparte de esto diré al Sr. Ministro que yo no me he opuesto á que se lleven adelante los tratados respecto de la navegacion de nuestros rios; al contrario, he dicho que por cuantos medios estos á nuestro alcance debemos estar tratando con Portugal, y por último, he acabado diciendo que aceptaríamos la enmienda del Sr. Sagasta, si en su redaccion se adoptaba un término medio.

El Sr. SAGASTA: Voy á empezar manifestando la extrañeza con que he oido al Sr. Vega Armiño proponer un término medio cuando empuzo diciendo que por la enmienda no llegaríamos al objeto que nos proponemos. Si S. S. lo cree así, ¿por qué propone un término medio? ¿Cuál es ese? ¿Cree que por concesiones hemos de conseguir lo que no se ha alcanzado hasta ahora, yo le diré que está equivocado, porque algunas hemos hecho sin haber sido correspondidos. Yo no tengo inconveniente en modificar la proposicion siempre que se admita el espíritu de ella; tomese en consideracion, y despues se adoptará una redaccion que satisfaga á todos.

El Sr. Marqués de la Vega de Armiño: Yo no he dicho que este era el medio de no terminar estas negociaciones, sino que poníamos en manos del Gobierno portugués la construccion ó no construccion del ferrocarril de Extremadura. El Sr. SAGASTA: Dice S. S. que la enmienda tiende á dejar en manos del Gobierno portugués la realizacion de nuestro ferrocarril; al contrario, señores, tiende á que nosotros llevemos ese ferrocarril por donde mejor nos parezca, dejando un movimiento ninguno el de Portugal, caso de que su Gobierno no se alanzara á terminar unas negociaciones en que no reclamamos otra cosa que lo que nos corresponde de justicia.

El Sr. SERRANO DOMINGUEZ: La comision, habiendo oido al Gobierno y creyendo buenas sus razones, acepta, si se desecha la enmienda, un artículo que dirá de esta manera: «Para la construccion del ferrocarril de Portugal tendrá presente el Gobierno el estado de las negociaciones sobre el sistema general de vias de comunicacion entre España y Portugal.» De este modo se concilian todos los extremos.

El Sr. SAGASTA: Aquí se ha presentado esta cuestion como de apreciacion, y si por ejemplo llegase á Ministro el Sr. Vega Armiño, la entenderia de una manera distinta de como yo la he entendido, y por lo mismo sostengo el artículo que he presentado.

El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernacion: Se ha introducido un poco de confusion en este debate. El Sr. Sagasta se atiene más á las palabras del Sr. Vega Armiño que á la modificacion propuesta por el Sr. Serrano Dominguez, y como esta da al Gobierno la fuerza necesaria para conducir las negociaciones en bien del país, yo rogaria al Sr. Sagasta que se conformara con esta redaccion. El Sr. SAGASTA: Yo, señores, no puedo menos de sostener la adiccion. Se preguntó si se tomaba en consideracion, y se acordó que no por 87 votos contra 42 en la forma siguiente:

Señores que dijeron no: Vega Armiño.—Bayarri D. Pedro.—Sancho.—Luzuriaga.—Galvez Cañero.—Serrano Dominguez.—Gomez de la Mata.—Coello.—Sotomayor.—Irujo.—Codorniz.—Suarez (D. Gregorio).—Presa (D. Tomas).—Cuervo.—Mac-crohon.—Blanco.—Llanos.—Somoza.—Rivero.—Gidara.—Calatrava.—Maestre D. Antonio.—Montero.—Muchada.—Moreno Nieto.—Fernandez Llanazares.—Lasaga.—Zafra.—Jimenez.—Carrera.—Moreno Barrera.—Patiño.—Degollada.—Gaminde.—Macia Castello.—Campaner.—Camprador.—Fuente Andres.—Miguel Romero.—Fuentes.—Marquez.—Vincent.—Concha (D. Manuel).—García Gomez.—Mestre D. José.—Montesino.—Ave-cilla.—Presa.—Talavera.—Gil Viscaya.—Gente.—Chacon.—Ramirez Arca.—Llanos.—Bueno.—Starez D. Gabriel.—Mariategui.—Mollinedo.—Roda.—García D. Sebastian.—Hazañas.—Campaner.—Royo.—Santibañez.—Sanchez del Arco.—Ramirez Arellano.—Olazaga D. José.—Salmeron.—Moncasi.—Valenzuela.—Cortina.—Leonés.—Sandoval.—García Jove.—Herraz.—Pereira.—Orrense.—García Lopez.—Gutierrez de Ceballos.—Lorente.—Latorre (D. Carlos).—Bayarri D. Pascual.—Osorio.—Falcon.—Rubio Caparros.—Villalobos.—Collantes.—Sr. Presidente.—Total 87.

de comision, concediendo el primer arbitrio para el puerto de Valencia, y el segundo un suplemento de crédito de 24.000 rs. para los despachos telegráficos, y si hubiese tiempo las bases de Milicia Nacional, y levantó la sesion pública para quedar las Cortes en sesion secreta.

NOTA. El presente Extracto quedó terminado por parte de la redaccion á las siete, y por la de la imprenta establecida en el Palacio del Congreso á las ocho.

OTRA. Los periódicos que recibian el Extracto oficial de la imprenta á que se refiere la nota anterior, deberán publicar tal como esta lo dé, sin alteracion de ninguna especie, por ser el único texto de que responde la redaccion encargada de confeccionarlo.

DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS. Dictamen de la comision de presupuestos concediendo al Gobierno un crédito extraordinario para pago de las obligaciones del personal y material de diferentes comunidades de religiosos, correspondientes al segundo semestre de 1855.

A LAS CORTES. La comision de presupuestos ha examinado el proyecto de ley presentado por el Gobierno de S. M. para que se conceda al Ministro de Gracia y Justicia un crédito extraordinario para pago á varias comunidades de religiosos de los haberes que devengaron en el último semestre de 1855, con cargo al presupuesto de dicho año; y encontrándolo justo, es de dictamen que las Cortes se sirvan aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY. Artículo único. Se concede al Ministro de Gracia y Justicia un crédito extraordinario de 433.561 rs., con aplicacion al pago de las obligaciones del personal y material, devengados en los últimos seis meses de 1855 por diferentes comunidades de religiosos, y con cargo á los capítulos III y IV, seccion sexta del presupuesto general de dicho año. Palacio de las Cortes 2 de Junio de 1856.—Miguel Roda.—Gonzalez de la Vega.

Dictamen de la comision sobre las bases de la ley orgánica de la Milicia nacional. A LAS CORTES. La comision nombrada para redactar las bases de la ley de Milicia nacional, despues de largos y profundos debates sobre la naturaleza de la institucion, sobre la manera de organizarla y sobre la necesidad de conciliar el que esta fuerza armada, establecida para la salvaguardia de las leyes y del orden público, no dificulte el juego de los poderes constitucionales, viene hoy á las Cortes temerosa de no haber resuelto como deseara tan espinozo cargo.

Si es difícil siempre formular las bases de una ley de Milicia, no habiendo existido esta institucion, es lo mismo mas hallándose armada á consecuencia de un llamamiento nacional, á que con tanto desinterés y patriotismo supo corresponder, y de aquí el que no pueda pensarse en echar los cimientos de una nueva organizacion sin respetando lo existente, y conservando en las filas como premio de su patriótico esfuerzo, á los que sin consultar mas que su corazon empuñaron las armas en el momento del peligro, manifestando así su amor á las instituciones liberales.

Partiendo de esta base, que no ha consignado entre las de la ley orgánica de la Milicia la comision, por no corresponder á su objeto, que es únicamente la organizacion futura, pero de cuyo punto de vista no podia prescindir, fué su principal designio armonizar esta institucion con las demás consignadas en el Código fundamental, equilibrando los derechos y los deberes de los ciudadanos. Por otra parte, facilitar los medios de dañar que pudieran emplearse en perjuicio del Estado, sin las garantías sociales que contienen y refrenan al hombre, hubiera sido una falta que, si se explica en los momentos de crisis revolucionaria, no se concibe desde el desapaesamiento y tranquilo escaño del Legislador.

Descubrir á través de las imperfecciones de nuestra organizacion social el íntimo enlace de los intereses individuales, con la conservacion del orden y el respeto á las instituciones, es un problema trascendental, cuya solucion ha creído la comision obtener, estableciendo que el contribuir al sostenimiento de las cargas públicas, el percibir sueldo ó ser elector político, den entrada en las filas de la Milicia nacional. La necesidad de un elemento mas activo y joven, que no se hubiera llenado suficientemente con las condiciones anteriores, y la seguridad de que el hijo mientras permanece en la patria potestad ofrece garantías análogas á las del padre, han movido á la comision á incluirles tambien en la Milicia.

Resueltos ya quienes deben formar la Milicia nacional, surge inmediatamente la cuestion de si debe ser voluntaria ó legal. En concepto de la comision de dejar la facultad de ser ó no miliciano al arbitrio individual encomendando á unos ciudadanos lo que debía ser interés de todos, ni es justa ni conveniente; pero mucho menos si se examina que ya sea un derecho, ya un deber, á todos corresponde participar de él ó sobrelevarle.

Estas razones son aun mas poderosas bajo el punto de vista de la disciplina, que mas ó menos severa tiene que existir, pues sin ella no hay fuerza armada posible, y la comision, cuyo principal objeto es hacer de la Milicia nacional un cuerpo que llene completamente su instituto, sin molestar á sus individuos con mas prácticas y servicios que aquellos absolutamente indispensables para llenar su puesto en el día del peligro, ha creído que la ley sola podia y debía exigir de los ciudadanos este nuevo sacrificio.

Concedora de las circunstancias especiales de los individuos de su respectivo distrito, la municipalidad es quien puede y debe realizar el alistamiento en la Milicia nacional, si bien sujetándose á la corporacion superior provincial, para que las inclusiones y exclusiones injustas no sean irreparables. La organizacion, por el contrario, si ha de tener unidad, debe partir de un centro comun con sus delegados en las provincias que armonica y uniformen las partes de este gran cuerpo, centro que no puede ser otro, tratándose de una institucion civil, que el Ministerio de la Gobernacion.

Para que esta fuerza cumpla su instituto, sin que las armas que concede la patria para su defensa y la conservación del orden se distraigan de objetos tan preferentes, ha creído la comision que debía combinar que no se privase de vestir el honroso uniforme de Miliciano nacional lo mismo al habitante de la aldea que al de la ciudad, si bien previniendo que en donde no puedan reunirse un núcleo bastante por sí solo para obrar en circunstancias dadas, deposite este sus armas en la cabeza de distrito adonde reside la plana mayor.

La constante movilidad que las leyes que hoy rigen dan á los jefes y oficiales con las elecciones frecuentes, fué otro de los puntos que en concepto de la comision merecian reforma, conciliando la mayor estabilidad con el conocimiento del arma, sin caer en el extremo contrario de no dar la flexibilidad siempre necesaria en cuerpos en que se manda mas bien por la simpatía que por la autoridad, extremos que en su concepto se realizan fijando el plazo de cuatro años para la duracion de los empleos, y haciéndose por mitad cada dos la renovacion.

La experiencia ha patentado por desgracia la necesidad imprescindible de disolver parcialmente la Milicia nacional, y este caso que han reconocido sin excepción todos los legisladores sobre la materia, era en concepto de la comisión importante roerlo de tales condiciones, que dejando al Gobierno la posibilidad de hacerlo cuando fuera absolutamente necesario, no se prestase al abuso y con él á la destrucción de la Milicia nacional.

Hasta el día los delitos y faltas cometidas por los individuos de la Milicia nacional habían sido penados los primeros por la jurisdicción ordinaria, y por los consejos de subordinación las segundas, conforme á la ordenanza que desde 1820 rige á la Milicia nacional; pero ya sea que hoy estos cueros son mas numerosos, ya que habiéndose hecho el Código penal en una época en que no existía aquella, y que por lo tanto no podía tomarse en cuenta la variedad de circunstancias de cometerse por individuos á quien el país da la prueba de confianza de entregarles un arma para la defensa del orden y de la sociedad, contra quien la vuelven, ya que el Código no pudo ni prevenir siquiera ciertos delitos, el hecho es que estos se han repetido con frecuencia y que hubiera sido una falta inexplicable el que la comisión nombrada para redactar las bases de la ley de Milicia no se hubiera ocupado de tan preferente objeto en sus diferentes aspectos.

Las ordenanzas actuales consideran sujetos á la jurisdicción y leyes militares á los milicianos nacionales en plaza sitiada ó al frente del enemigo. Excusado crea la comisión decir los poderosos motivos que de un principio aconsejaron ya esta disposición, motivos que reproduciéndose siempre en circunstancias análogas hacen preciso no introducir alteración en punto tan importante.

La reforma de penalidad y mas aun en el procedimiento, está indicada solo para los tiempos normales, y en estos sin separar nunca la competencia de la jurisdicción ordinaria. La especialidad de las funciones que desempeña la Milicia nacional, y el formar sus individuos un cuerpo organizado y armado, hacen indispensable, si es que este ha de conservar el lustre y la alta consideración que la comisión quiere darle á los ojos del pueblo, que aquellos de sus individuos que tengan la desgracia de manchar con un crimen estando de servicio el honroso uniforme que visten, sean pronta y severamente castigados.

Esta alteración sin embargo no debe extenderse al conocimiento de las faltas, toda vez que tan buenos resultados viene dando desde un principio el consejo de subordinación y disciplina.

La comisión cree que desenvueltas en la ley orgánica las bases que presenta, se conseguirá que la institución de la Milicia nacional sea á la vez un elemento poderoso de orden en los tiempos normales, como lo fué de resistencia durante la guerra civil, y que á las glorias de Caceres, Bilbao, Lucena, Gadesa, Madrid y Zaragoza, conquistadas á costa de sangre muy preciosa, añadirán nuestros hijos otras no menos imperecederas, cuya conquista se alcanzará, no ya en la lucha sangrienta de los campos de batalla, sino con el influjo moral que ha de obtener la institución como garantía de la paz y de la tranquilidad pública, á cuya sombra solo pueden desarrollarse las grandes reformas y mejoras que han de llevar nuestro país al estado de prosperidad y grandeza que ocupó en los pasados tiempos.

Fundada en estas consideraciones, la comisión tiene la honra de proponer á las Cortes las siguientes

BASES DE LA LEY DE MILICIA NACIONAL.

1.ª La Milicia nacional es una institución civil creada para la defensa de las leyes y del orden público. Depende del Ministerio de la Gobernación.

2.ª Para ser alistado en la Milicia nacional se necesita contribuir al sostenimiento de las cargas públicas, percibir sueldo, ser elector político ó hijo, bajo la patria potestad, de los que reúnan cualquiera de estas circunstancias.

El servicio es personal y obligatorio desde la edad de 20 años hasta la de 50 cumplidos, pudiendo continuar en las filas voluntariamente despues de esta edad.

3.ª El alistamiento se hace por la municipalidad, interviniendo la diputación provincial, y la organización por los subinspectores de acuerdo con las mismas diputaciones provinciales.

En los pueblos en que no pueda formarse al menos una compañía de 60 infantes ó un peloton de 16 caballos, se organizará la Milicia nacional, y su armamento estará depositado en la municipalidad de la cabeza de distrito en que reside la plana mayor.

4.ª Habrá consejos de calificación y de subordinación y disciplina, nombrados por los mismos individuos, cuyas atribuciones se fijarán en la ley.

5.ª Están incapacitados de ser milicianos nacionales: Los procesados criminalmente. No pueden ser milicianos nacionales: Los que tengan impedimento físico. Los ordenados en suertes.

Los individuos del ejército permanente y de la armada, los dependientes de guerra y de la marina. Los magistrados, fiscales, jueces y promotores. Los gobernadores civiles y sus secretarios. Los alcaldes de cárceles. Los criados domésticos.

Están dispensados del servicio: Los Diputados á Cortes. Los diputados provinciales. Los alcaldes é individuos de ayuntamientos. Están exentos de ser milicianos nacionales: Los Ministros de la Corona, que no podrán ejercer mando en la Milicia nacional mientras lo sean.

Los empleados cuyo servicio exija estar constantemente al frente de sus destinos, que se marcará en la ley.

6.ª Los oficiales y jefes se elegirán por cuatro años, y se renovarán por mitad cada dos, recayendo la elección necesariamente en individuos que pertenezcan á la Milicia nacional.

7.ª La Milicia nacional no podrá ponerse sobre las armas sino por el alcalde respectivo.

8.ª Cuando por circunstancias graves se viera el Gobierno en la necesidad de disolver cualquier fuerza de la Milicia nacional, lo hará dando inmediatamente cuenta á las Cortes, si estas se hallasen reunidas, y si no lo estuviesen en sus ocho primeras sesiones, procediendo siempre á su reorganización en el plazo mas breve posible.

La corporación provincial se hará cargo del armamento.

9.ª Los Milicianos nacionales en estado de guerra ó de sitio quedan sujetos á la jurisdicción y leyes militares por los delitos y faltas que cometan en actos del servicio.

Por los que cometieren en la misma situación, pero en estado normal, quedan sujetos á la jurisdicción ordinaria, siendo juzgados por los trámites y condenados á las penas que se establecerán por leyes al efecto.

El conocimiento y represión de las faltas de la misma índole, corresponderá al consejo de subordinación y disciplina que aplicará las penas señaladas por las leyes.

Palacio de las Cortes 31 de Mayo de 1856.—Evaristo San Miguel.—Restituto Gutierrez de Ceballos.—Manuel Leon Moncasi.—Agustín Gomez de la Mata.—L. de los Llanos.—El Marqués de la Vega de Armijo, secretario.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernación y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del martes 3 de Junio, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Burgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Cádiz, Valencia y Zaragoza.

MADRID.—Alí aquí el sorteo de las secciones para este mes:

Primera sección.—Sres. Zafra, Gállego, O'Donnell, Presa, Alvarez (D. Cirilo), Rodriguez Busto, Ros de Olano, Pomes, Maestre (D. José), Ferrandez, Gomez de Marcos, Tabuérniga, Muñoz Diaz, Pereira, Alcalá Zamora, Masadas, Collantes, Alonso (D. Juan Bautista), Ametller, Porto, Cantalapiedra, Ordas, Romero Ortiz, Blanco, Hernandez de la Rúa, Marugan, Sardá, Figueroa, La Madrid, Gomez de Laserna (D. Pedro), Zurriaga, Santana, Martinez (D. Juan de la Cruz), Montecino, Bayarri (D. Pedro), Santa Cruz (D. Juan José), Ustariz, Echeverría, Moreno Barrera, Moncasi, Jimenez, Navarro (D. Alonso), Gonzalez Alonso, Moya Angeler, Rodriguez (D. Vicente), Moreno Nieto, Osorio y Pardo, Yañez (D. Manuel) y Olea.

Segunda sección.—Sres. Rios Rosas, Calvo Asensio, Bermejo, Serrano Bodoia, Bailles, Campaner, Gener, Gurra (D. Alfonso), Dotres, Rovó, Alfonso, Santhago, Pita, Forgas, Suarez Morales, Arias Uria, Rivero Gilraque, Pita, Centurion, Campaner, Olano, Escosura, Alvarez Borbolla, Luzziaraga, Fuster, Carballo, Mesa, Seoane, Vargas, Elio, Mendicuti, Sorni, Lassa, Rubio Caparros, Garcia Lopez, Martelo, Gonzalez de las Riveras, Guardamino, Olózaga (D. Salustiano), Feijoo, Lara, Messina, Ruiz Pons, Yañez (D. Matias), Figueras, Garrido, Marqués de la Motilla, Macia Castelo y Ovejero.

Tercera sección.—Sres. Concha (D. Manuel), Orozco, Gonzalez (D. Antonio), Campos, Cantalejo, Gassol, Comed de Reus, Olózaga (D. José), Alfonso, Salvá, Perez Zamora, Fernandez Santaella, Rivero, Falero, Medrano, Bueno, Duque de Abrantes, Canero, Torrecilla, Cuervo (D. Antonio), Marques de Oviego, Macarolón, Villalobos, Cánovas, Gonzalez (D. Ambrosio), Dulce, Porria, De Pedro, Llanos, Iñarra, Garcia Jove, Perez (D. Tomás), Bayarri (D. Pascual), Vera, Osuna, Marques de la Vega de Armijo, Santa Cruz (D. Antonio), Cabrera, Alonso Cordeiro, Chacon, Rosas, Acha, Mathieu, Corradi, Milagro, Caballero, Maestre (D. Antonio), Arenal y Patiño.

Cuarta sección.—Sres. Duque de la Victoria, Garcia (D. Manuel), Vicente, Gutierrez de Ceballos, Masaros, Fernandez del Castillo, Larría, Aragones, Gomez del Aguilu, Osorio (D. Antonio), Gastón, Sancho, Madro (D. Pascual), Vinent, Fuentes, Allende Salazar, Lopez Grado, Torre (D. Carlos de la J.), Zorrilla, Borao, Pastor, Baeza, Heros, Nicolau, Talavera, Santa Cruz (D. Francisco), Udaeta, Coello, Portillo, Sandoval, Zavala, Mansi, Hazañas, Galvez Cañero, Bazan, Poyan, Concha (Don Antonio), Mollinedo, Romeo, Madro (D. Fernando), Yañez (D. Ignacio), Pardo Bazan, Godorniu, Degollada, Gomez de la Mata, Ferrer y Garcia, La Fuente, Aguir, Oliver, Carrías.

Quinta sección.—Sres. Giel, Marquet, Campardon, Gonzalez Alegre, Gil Sanz, Villar, Aguirre, Moyano, Albuena, Franquet, Osorio (D. Ramon), Corvera, Helguera, Monares, Ruiz Gomez, Mirale, Fernandez Cid, Novoa, Ortiz, Iñigo, Valera, Gataell, Ulloa, Pansaron, Necedal, Saravia, Echarri, Camacho, Herraz, Suarez (D. Gabriel), Ramirez Arcas, Victoria de Lecea, Hernandez (D. Montoro), Garcia Gomez, Muñoz Sotomayor, Perales, Labrado, Pacheco, Peña, Roda, Puig, Alonso Colmenares, Luxán, Molina, Mendez Vigo, Somoza (D. Benito) y Franco.

Sexta sección.—Sres. Leones, Casal, Ortega, Rossique, Garcia (D. Diego), Amado, Rodriguez Pinilla, Calatrava, Gurra (D. Ignacio), Lozano, Llorens, Iriarte, Garcia Briz, Ramirez Arellano, Bertomeu, Herrero, Bruil, Carrtero, Bulnes, Arriaga, Batista, Bagueiro, Climent, Monzon, Arias, Cuenca, Aveccia, Fernandez Llanazares, Bastida, Miguel Romero, Sevillano, Jaen (D. Mariano), Gil Arsedá, Castro, Valenzuela, Iñanzo, Garcia (D. Sebastian), Frias, Avedillo, Aguilar, Muchada, Serrano Dominguez, Collado, Carrillo, Benitez de Lara, Villapardina, Montemar, Sanchez del Arco, Garcia Ruiz.

Séptima sección.—Sres. Valdes, Martell, Gomez (Don Manuel), Sagasta, Mariátegui, Alonso Martinez, Salmeron, Torre (D. Juan de la J.), San Miguel, Perez (D. Ramon), Fernandez de los Rios, Pardo Osorio, Jaen (D. Tomas), Falcon, Moriarty, Alegre, Otero, Lopez Pinilla, Lorente, Don y Medina, Gonzalez de la Vega, Tassara, Acevedo, Orens, Gaminde, Codina, Iglesias, Pardo Nieto, Martín, Gonzalez de Paz, Ferriol, Escalante, Cortina, Infante, Villavicencio, Conde de Húst, Echague, Chao, Somoza (Don Ramon), Guzman y Manrique, Stances, Ugarte, Baron de Salillas, Lobit, Cuervo (D. Ramon), Carrera, Sanchez Silva y Fuente Andres.

LA GLORIA EN EL MARTIRIO. Este drama, representado últimamente en el teatro del Instituto, ha tenido un éxito bastante satisfactorio para su autor D. José María Díaz.

Habia en esta obra una circunstancia extraordinaria que asimismo dejó muy complacido á los espectadores. Salía á la escena, tomando parte entre los actores, un lechuvo y efectivo, el cual sostuvo una encarnizada lucha con su amo el Sr. Amores. El Monarca de las selvas, que es un hermoso animal, trabajó muy bien y mereció ser llamado á la escena; pero tuvo (atención) tuvo la modestia de no presentarse. Esta función dará grandes entradas de teatro del Instituto. Los revendedores se preparan á recoger la cosecha. (Iberia.)

El drama á que se refiere el suelto anterior sigue atrayendo numerosa concurrencia al teatro del Instituto, y cada noche es saludado con generales cuanto calorosos aplausos. Y lo merece, porque la invención, aunque ligada á circunstancias particulares que la estrechan y ahogan, es ingeniosa, nutrida, vigorosa, correcta y magistral, la versificación, y excelentes los pensamientos de que está sembrada.

Ayer noche, durante la representación del teatro del Príncipe, á la cual, como saben nuestros lectores, asistía la Reina, ocurrió á esta perder un magnífico alfiler con que adornaba el pecho. Habiendo notada la falta de esta joya, á poco de llegar á Palacio, S. M. envió un carterista al teatro, á fin de informarse de si la expresada pérdida había tenido lugar en el coliseo. Afortunadamente así había sucedido; y merced á la rectitud y la exquisita vigilancia del Alcalde del citado teatro, señor Espino, el alfiler fue inmediatamente entregado al sujeto á quien había sido confiado el encargo de recuperarlo. (Iberia.)

En breve debe llegar á esta corte un magnífico cosmorama que salió de París con una numerosa colección de cuadros que representan fielmente todas las vistas y batallas de Oriente. (Epoca.)

Sabemos por persona bien informada que carece de todo fundamento la noticia de haber sido extraída alhaja alguna del guarda-joyas particular de S. M. (Id.)

Prosiguen con actividad las diligencias en averiguación del sacrilego robo verificado últimamente en la capilla Real en el palacio de Madrid.

Anoche se aseguraba que en poder de uno de los presos se había encontrado el relic del Sr. Conde de Villarreal, á quien no hace mucho tuvo algunos días cautivo en los montes de Toledo. (Id.)

El sábado fue á Aranjuez el Ingeniero general á inspeccionar las dos compañías de pontoneros del regimiento de ingenieros, que en aquel Real sitio tienen la escuela práctica. Las dos compañías echaron sucesivamente un puente de pontones en el Tajo, en el jardín del Príncipe, en 15 minutos, replegándolo en once; despues trabajaron en las maniobras de navegación con la flotilla, ejecutando varios movimientos en el río, todos de útil aplicación en la guerra, acreditando, como siempre, el celo de los Oficiales de este brillante cuerpo, que en poco tiempo que llevan de tener allí establecida la escuela, han conseguido adelantos tan notables y quedando el General San Miguel (D. Santos) muy satisfecho de la prontitud, orden y buen método de los trabajos. (Id.)

FERRO-CARRILES.

Línea del Mediterráneo.—Ya han llegado dos brigadas de 400 hombres cada una de los 4,000 gallegos que los contratistas han ajustado para trabajar hasta concluir las esplanaciones de la línea de Almansa. Con este refuerzo y la gente del país avanzarán mucho las obras este verano.

El asiento de la vía está detenido por falta de material, pues se encuentran carros que conducen aquel desde Alicante, y dicese que para remediar esta escasez va á comprar la empresa ganado y carros.

Se estan concluyendo de montar en Alcabete dos máquinas mas, con las que se tendrán 30 para el servicio de esta línea. Se construyen muchos wagones de mercancías, pero no son suficientes, porque el tráfico de mercancías va tomando cada vez mas incremento.

Probablemente desde el 1.º de Julio quedará la explotación á cargo de la nueva compañía española de los ferros-carriles de Madrid y el Mediterráneo, que proyecta grandes reformas en beneficio del público y de su propio interés.

Sección de Aranjuez á Madrid.—Dicese que se trata de cambiar parte del trayecto de este camino haciendo pasar por Arganda el nuevo trazado.

Sección de Almansa á Alcabete.—Se ha dado mas impulso á los trabajos en el camino de Alicante que se espera terminar dentro del plazo de próroga que la compañía ha solicitado de las Cortes. En la imposibilidad de aumentar los jornaleros de la comarca, ha sido necesario traer 800 gallegos.

Línea del Norte.—Se han explanado en este camino unos ocho mil pines por 500 jornaleros, y se quieren comenzar las obras en grande escala con 2,000 gallegos y asturianos.

Línea de Zaragoza.—Se sigue la expropiación en la sección de Madrid á Guadalajara, que se quiere terminar la primera de esta línea, para recibir por ella el material que vendrá desde el puerto de Alicante al ferrocarril aragonés y aprovechar desde luego la productiva explotación de esta sección. Se entenderán á la vez las obras en Madrid, Valdeca, San Fernando, Torrejon y Alcalá, y como en esta no presenta dificultades esta parte del camino, podrán llegar muy pronto al Henares las locomotoras que corren hasta el Mediterráneo.

Proyectos.—El Gobierno ha encargado se estudio el trazado de un ferrocarril de Zaragoza, por el valle del Ebro, á fin de unir la línea del Norte á la de Aragón. Nosotros sabemos que los comañías se ocupan en hacer estos estudios y se preparan á hacer proposiciones para la ejecución de tan importante línea.

La Diputación de Navarra ha comenzado á agitar la cuestión del ferrocarril que ha de ponerla en comunicación con Zaragoza, y parece ser que la provincia se halla dispuesta á ceder los terrenos necesarios al camino y á contribuir con el tercio del coste de construcción.

Una compañía francesa proyecta estudiar una línea de Zaragoza á Cartagena, de sumo interés á la Francia, por sus posesiones africanas. (Revista de caminos de hierro.)

VALENCIA 1.º de Junio.—Nos complacemos en hacer público el laudable desinterés con que nuestro paisano el Sr. D. Domingo Mascaros, despues de desempeñar gratuitamente el cargo de Gobernador de esta provincia, ha renunciado la Gran Cruz de Isabel la Católica, con que ha sido recientemente agraciado por S. M.

Paréceme que también en la ribera del Júcar ha hecho estragos recientemente el vendaval de los vendavales y juncos, particularmente en los campos de Algenesi y Almuñafes, y en las vías de comunicación que han sufrido algo á consecuencia de la violencia de las aguas. (D. M.)

GRANADA 30 de Mayo.—Ayer, poco antes de las cuatro de la tarde, llegó á esta ciudad el Rey viudo de Portugal, habiendo salido de Málaga el día anterior á las ocho de la noche. Se alojó en el piso principal de la fonda nueva de Vigaray, donde ha dispuesto residir mientras permanezca en Granada. Ha sido visitado á pocas instantes de su llegada por las Autoridades civil y militar, y por el Comandante Gobernador de la Alhambra. En la misma tarde dio una vuelta por el paseo de Genil hasta el puente Verde, de donde regresó á la fonda.

IDEM 31.—Ayer el Rey viudo de Portugal hizo una detenida visita al palacio árabe de la Alhambra, acompañado de los mismos personajes que fueron con él á Sevilla, y que ya conocen nuestros lectores. Se entretuvo como tal vez horas examinando con ilustrada detención las ricas y singulares estancias del Alcazar morisco, que ofrecia, con los abundantes saladores de sus fuentes, una perspectiva deliciosa. Al inscribir su nombre en el album de los viajeros que le presentó el Administrador del Real Patrimonio, y al estampar la fecha, hubo de recordar que era San Fernando, día del Santo de su nombre, y con este motivo ofreció el besamanos de su comitiva que casualmente tuvo lugar en el magnífico salón de Embajadores del referido alcazar. Luego se retiró altamente complacido de haber visitado un monumento que en su sentir ofrece un grande interés histórico y artístico de primer orden.

Por la tarde S. M. se dirigió al Generalife, palacio de recreo de los Reyes moros, desde donde estuvo contemplando las hermosas vistas que presenta Granada y su extensa vega. En todas estas excursiones, cuantas personas tienen el gusto de acercarse á él, reconocen la afabilidad y suma galantería del mencionado ex-Rey de Portugal. Tenemos entendido que dejará esta ciudad el día 1.º de Junio, y se dice que regresará á Málaga. (La Constancia.)

BILBAO 29 de Mayo.—Hemos visto con satisfacción los productos últimamente elaborados en la fábrica de cristal propia de los Sres. Violette hermano y compañía, que desde hace pocos meses funciona á orillas del Itzabai, en el camino de la Alameda.

En el ramo de fabricación de vidrio negro hueco no creemos que pueda elaborarse nada mas sólido ni mejor formado, y sus diferentes clases de danajuanas, botellas de todas cabidas, frascos cilindricos ó cuadrados etc. nada dejan que desear. La materia con que estan fabricados es en extremo consistente, y la hemos visto resistir á pruebas muy severas. Segun tenemos entendido, la sociedad parece que, tan pronto como concluya estas primeras campañas, y asegurada ya del éxito de la fabricación, ampliará el establecimiento, y se dedicará á elaborar el propio tiempo que vidrio hueco negro, el blanco y cristales planos, asi como otros objetos que comprende el interesante ramo de cristalería.

Los precios de los que hoy elabora son ventajosos á los corrientes en la plaza de otros productos, y sus clases mas superiores.

El tiempo ha vuelto á ponerse malísimo y van ya cuatro días trascurridos, en los cuales apenas la lluvia ha cesado un par de horas. Este mismo temporal ha debido descargar por todo el litoral, y aun extenderse mas adelante, porque de todas partes nos comunican los malos tiempos que predominan en el mes mas hermoso del año. (B. de C.)

MALAGA 29 de Mayo.—Las operaciones de la quinta se han verificado en esta provincia con un orden y una legalidad admirables. El ingreso total en caja de los 496 quintos asignados á la misma, ha terminado ya. La prensa, los hombres de orden, han dirigido sus felicitaciones á la Excmo. Diputación y al Excmo. Sr. Gobernador como autoridad y presidente, porque positivamente jamás había presenciado este pueblo una operación tan breve y tan ajustada á los principios de mas rigurosa justicia. Y un resultado semejante nos aun mas satisfactorio, porque al fin damos una prueba al Gobierno de S. M. de la sensatez y de la cordura de este pueblo. (Corresponsal de la GACETA.)

EXTERIOR.

Despacho telegráfico particular de la GACETA DE MADRID.—Paris, martes 5 de Junio.—El Emperador recorre todos los sitios de Lyon inundados.—Conviene é interesa profundamente el espectáculo que ofrecen las poblaciones invadidas por las aguas, y cuyos habitantes se reúnen como pueden para dar gracias al Emperador por los socorros que personalmente distribuye, no sin arrostrar graves peligros.—Por fortuna las últimas noticias anuncian el rápido descenso del Rodano.—La navegación del Sena se halla interrumpida.—El tiempo mejora.

El Jefe de servicio al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.—La estación francesa de Irun ha pasado á la española, á las una y tres minutos de la tarde de hoy, la nota siguiente: «Nuestras líneas telegráficas no se corresponden ya con las de París del lado acá de Tours. Póngase esta novedad en noticia de las líneas españolas.»

Madrid 3 de Junio de 1856.—El Jefe de servicio, Ramon Martinez.

Correspondencias de Berlin del 27 de Mayo dicen que Inglaterra no ha dirigido aun declaración alguna á Prusia sobre el tratado de 15 de Abril. El General Williams ha sido tratado en Berlin con mucha distinción.

El Diario de Roma del 24 anuncia que en Setiembre próximo había en aquella ciudad simultáneamente, con la exposición de tejidos de lana, otra de sedas crudas producidas en los Estados pontificios. Los dos productores que mas se distinguen serán premiados con una medalla de oro. Se darán ademas muchas medallas de plata.

Despues de tanto como se ha hablado sobre la cuestión italiana, y de los violentos artículos que ha publicado la prensa inglesa, merece particular atención uno que, sobre el mismo asunto, inserta el Morning-Post, periódico que goza de cierta autoridad. Hemos creído conveniente insertarle íntegro para que nuestros lectores puedan formar una idea del estado de esta cuestión, bajo tantos aspectos importantísima. Hé aquí las palabras del Morning-Post:

«Al juzgar por el aspecto que presentan los asuntos de Italia, no hará mal el pueblo inglés si piensa que es tan peligroso exagerar su importancia como tratarlos con ligereza. Notaremos que algunos diarios han comenzado á hablar de la crisis italiana. Por mucho que Italia pueda llamar actualmente la atención de Europa, hoy es indudable que no hay crisis, como la habría sido no estorbado una influencia saludable. Puede amenazar una tempestad, y sin embargo disiparse.

«Indudable es que Italia, de algun tiempo á esta parte, parece que está mostrando una debilidad interna que anuncia su ruina, y no da cabida á ninguna esperanza de salvación.... Pero no se olvide que su estado, por malo que sea, nada tiene de nuevo, pues en verdad hoy es como hace los ó tres años. Ha llamado sobre él la atención el Enviado de Cerdeña, y los ingleses, satisfechos con lo que acaban de hacer en favor de Turquía, no están lejos de hacer otro tanto por la independencia de Italia.

«Algunos políticos, que se distinguen por su ardor, desean una intervención, y querrian que se realizase sin demora para evitar las calamidades que pueden sobrevenir, si no se hacen reformas radicales en la condición y en el gobierno de los pueblos italianos.

«Mas por vivas que sean las simpatías de Inglaterra por la libertad de Italia, sus hombres de Estado deben abstenerse cuidadosamente de adoptar una política precipitada, bien sea á consecuencia de serios consejos de Potencias extranjeras, bien cediendo al impulso de la opinión pública en Inglaterra.

«Fuera de la timidez y la indecisión, nada hay tan malo en política como la precipitación. Para mantener su ascendiente en los consejos de Europa, necesita Inglaterra juzgar sagazmente de la situación y perseverar en sus designios. El Gobierno obrará bien, si conserva la actitud que ha tomado en este asunto, examinando con sumo cuidado todas las dificultades y no resolviéndolas prematuramente, pues las cuestiones en que Inglaterra tiene que ocuparse antes de intervenir, son demasiado graves.

«La cuestión italiana encierra otras muchas. Cada Estado tiene sus intereses propios, sus relaciones particulares, sus miras sociales como políticas, su constitución y sus miras relativamente á la política de sus vecinos.

«Los males de que cada uno de ellos está afligido, tienen una causa común, pero es muy difícil que para todos sirva un solo remedio. Si se quiere regenerar á Italia, es necesario adoptar remedios particulares para cada Estado, como impedir los abusos del poder judicial en Nápoles, calmar las pasiones del pueblo y de los gobernantes en Toscana, y señalar los límites del poder espiritual en los Estados del Papa.

«Basta un ligero examen para comprender la magnitud de semejante empresa; las diversas influencias que pueden emplearse para realizarla, y el cuidado que exige el asunto.

«Por otra parte, Inglaterra no puede obrar sola en semejante coyuntura; es una cuestión europea. Todos los planes que Inglaterra puede proponerse llevar á cabo, deben ser modificados por necesidad por los de las Potencias con las cuales puede juzgar conveniente cooperar. Es natural contar para esta empresa con la cooperación de Francia y tal vez de Rusia. Pero entonces la diferencia de formas de gobierno y de costumbres nacionales entre Inglaterra y estos dos países, no hace mas que aumentar la dificultad que hay para hacerles entrar en un gran question mas constitucional que militar.

«La diversidad de Gobierno y de Constitución, engendra una diversidad de opinion sobre los asuntos políticos, y en parte alguna es mas probable esta diversidad que en la solución de un problema, que tan profundamente interesa al absolutismo.

«Hay otra dificultad.

«Suponiendo que ciertas Potencias importantes de Europa estuviesen dispuestas á reconocer la funesta situación de Italia, y en ponerse de acuerdo sobre la naturaleza y extension del remedio, su aplicación, en las circunstancias en que se encuentra Italia, podria ser demasiado difícil para la diplomacia, y sus ventajas podrian no justificar el haber recurrido á las armas.

«Mucho de esto dependerá de Austria. Si esta Potencia estuviera dispuesta á oponerse á ello, quedaria por decidir una inmensa cuestión política antes de poder pasar á otra, y esta seria la de saber si habria que hacer la guerra á Austria ó abandonar á Italia. Los amigos de Italia tendrian que elegir entre estos dos caminos, y seria difícil tener á mano los medios que podrian procurar una solución prudente y segura.

«Pero queda otra dificultad, que viene de los italianos. Las grandes Potencias de Europa no pueden en manera alguna prestarse á propagar los deseos del partido revolucionario. Sus esfuerzos no pueden tener el objeto de destronar á los gobernantes, sino el de favorecer la emancipación del pueblo, introduciendo los principios elementales de Gobierno constitucional que, en su conveniente desarrollo con el tiempo, distribuirían en el resto de Italia los beneficios de que goza el reino de Cerdeña.

«Pero apenas se puede decir que el pueblo italiano esté completamente preparado para una emancipación inmediata y completa. Deberia primero desembarazarse de la servidumbre de las sociedades secretas, y abandonar el despreciable Código de moral política, tan ardentemente propagado desde hace poco por los fautores de la insurrección. Debe mantenerse en el terreno de la libertad; pero no es cosa de que bajo este pretexto vayan los italianos á organizar una cruzada contra el orden, la Autoridad, la riqueza y la ley eficaz. Hay una tendencia en esta dirección, y mientras que esta no sea reprimida, atará las manos á los mejores amigos de la libertad, y arruinará sus esfuerzos.

«En consideración á todas estas circunstancias, el pueblo inglés debe investigar cuidadosamente todas las complicaciones de la política italiana, y pesar sin pasion los deberes de los Estados vecinos entre sí antes de protocolar en Italia una crisis que pudiera tener deplorables consecuencias, ó arrastrar á nuestros hombres de Estado á adoptar una política que podria procurarnos graves disgustos en lo sucesivo.»

Las noticias de América, que encontramos en el correo extranjero, son muy importantes. Por el paquete City-of-Baltimore, que ha llegado á Liverpool, sabemos que el Gabinete de Washington ha reconocido el Gobierno de Walker. El New-York-Daily-Tribune anuncia que el padre Vizil, enviado de Walker, ha sido recibido en su cualidad oficial por el Presidente Pierce. Un despacho de Washington dice que el 16 ha debido anunciar al Congreso el reconocimiento del Gobierno de Walker, y explicar los motivos de ello. El Sr. Marceletta, Ministro del antiguo Gobierno de Nicaragua en Washington, ha protestado. Se habia dicho que el Ministro de Estado M. Marcy era hostil á este reconocimiento, pero no se sabe que haya hecho dimision de su cargo.

En el Senado de Washington se discutió nuevamente el 14 la cuestión de la diferencia con Inglaterra, con motivo de los alistamientos. M. Clayton dijo que habia visto en los periódicos un pretendido extracto de una carta del Ministro inglés en Washington, en la que se decia lo siguiente: «Sir En-

rique Bulwer ha informado á M. Clayton, antes de que se firmase el tratado de 1850, de que Ruaton es de hecho y de derecho una posesion inglesa; y despues en varias ocasiones M. Clayton me ha dicho que consideraba á Ruaton como una posesion británica, lo mismo que Jamaica y las grandes Indias.» M. Clayton declaró que, si la carta que habia leído era auténtica, debia decir que no contenia la verdad. Esta declaración ha producido una gran sensación.

Correspondencias de Constantinopla dicen que son completamente falsos los rumores que habian circulado sobre que la Puerta habia pedido á los aliados que dejasen sus tropas en Turquía para mantener el orden. Segun dichas correspondencias, el Gobierno otomano domina completamente la situación, y tiene medios para mantener la tranquilidad, y restablecerla en todos los puntos en que sea turbada. Las tropas otomanas que vuelven del teatro de la guerra han sido enviadas á diferentes puntos del Imperio.

AUSTRIA.—Viena 25 de Mayo.—El Baron de Werner, Subsecretario de Estado del Ministerio de Negocios extranjeros, no irá á Roma como se ha creído, sino á Styría. Este viaje no tiene motivo alguno político, y el Baron de Werner no desea mas que descansar un poco. (Ost-Deutsche-Post.)

TURQUIA.—Constantinopla.—S. M. el Sultan trata de conceder la gran condecoración de la Orden de Mejidje á S. M. el Emperador Francisco José. El 14 ha salido de Constantinopla un gran dignitario como portador de esta condecoración para Viena, en donde Ali-Bajá la entregará, tan pronto regrese de Paris, al Emperador de Austria. (Gaceta de Trieste.)

SECCION GENERAL.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Anvers 28 de Mayo.—Diferida, 25 1/8 papel.—Interior, 41 1/2.

Amsterdam 28 de Mayo.—Diferida, 25 3/8.—Exterior, 45 1/2.—Interior, 41 1/16.

Bruselas 29 de Mayo.—Diferida, 24 3/4 dinero.—Interior, 40 7/8.

Londres 29 de Mayo.—Diferida, 25 1/2 á 26.

ALCANCE.

EXTERIOR.

Se confirma la noticia de que se va á conceder una amplia amnistía en Polonia.

Se dice que hay crisis ministerial en Berlin, en la cual saldrá de su puesto el Ministro de la Guerra.

Se está tratando en Rusia de mejorar la enseñanza en las escuelas públicas.

Los diarios ingleses apenas hablan de otra cosa que de las iluminaciones y regocijos que se han celebrado en Londres con motivo de la paz.

Las demas noticias carecen completamente de interés.

MADRID.—Nada hay decidido aun del viaje de S. M. la Reina á San Ildefonso, viaje que anuncian algunos diarios, y que se ha supuesto al saber que se hacia en aquel sitio los preparativos naturales por si acaso S. M. decide la jornada.

BOLSA DE HOY.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio publicado, 43,05 c.
Idem del 3 por 100 diferido, id. no publicado, 25,95 d.
Amortizable de primera, id. publicado, 12,10.
Idem de segunda, id., 6,40.
Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850. Fomento de 4,000 rs., id. no publicado, 80,50 d.
Idem de 2,000 rs., id., 83 d.
Idem de 1.º de Junio de 1851 de 2,000 rs., id., 82 d.
Idem de 31 de Agosto de 1852 de 2,000 rs., id. publicado, 87.
Idem del Canal de Isabel II de 4,000 rs., 8 por 100 anual, id. no publicado, 106,50.
Sociedad española mercantil é industrial, acciones de 4,000 rs., 50 por 100 de desembolso, id., 2,700 rs.
Acciones del Banco de España, id., 125.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50,90 p.—Paris á 8 dias, 5,32 p.